

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
PAMPAGRANDE



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE (GAM PAMPA GRANDE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos, siguientes:

- 1.1. **La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario (UV-13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra Bolivia, legalmente representado para el presente acto por el **M.Sc. VICENTE RÉMBERTO CUELLAR TÉLLEZ**, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la Cédula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector, legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien en adelante y para fines del presente Acuerdo, se denominará **"UAGRM"**.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE**, Florida del Departamento de Santa Cruz representado legalmente en su condición de Honorable Alcalde Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE**, en este acto por **JOEL ONTIVEROS ROJAS**, con Cedula de Identidad N°12823522 SC., con domicilio, calle Sucre N° S/N Barrio Pampagrande, al frente del Coliseo Municipal de Pampagrande, a una cuadra de la Plaza principal de Pampagrande, acreditado mediante Credencial de fecha 7 de marzo del 2021 emitido por el tribunal Departamental Electoral de Santa Cruz, que en adelante y para fines del presente Convenio, se denominará **"EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE"**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

- 2.1. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una Institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz, lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 centros de Investigación, actualmente la U.A.G.R.M es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La U.A.G.R.M., comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La U.A.G.R.M, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
PAMPAGRANDE



La U.A.G.R.M., a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

- 2.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE**, Pampagrande, es una localidad y municipio de Bolivia ubicado en la provincia de Florida en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra. Este limita al norte con la provincia Ichilo, al este con los municipios Mairana y Quirusillas, al noreste con la provincia Caballero y al sudoeste con la provincia Vallegrande.

Fundación, el 14 de abril de 1763 se suscribe la fundación de la capellanía de Pampagrande la cual era una hacienda de propiedad de los esposos José Ávila y Juan Alvis.

Creación, se crea la segunda sección municipal de la Provincia Florida según la Ley de fecha 15 de diciembre de 1924.

Superficie, Población y Distancia, el municipio tiene una superficie de 1.116,65 km² y cuenta con una población estimada de 10 500 habitantes (Proyección demográfica para el año 2019 o 2020, INE Revisión 2014). Pampagrande se encuentra a una distancia de 173 kilómetros por carretera de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la capital departamental y en el municipio se encuentra una parte del Parque Nacional Amboró.

La Ruta 7, de 488 kilómetros de longitud, atraviesa Pampagrande y conecta las ciudades de Santa Cruz de la Sierra y Cochabamba. La Ruta 7 asfaltada va desde Santa Cruz por La Guardia y La Angostura hasta llegar a Samaipata y luego por Mairana y Los Negros, para luego llegar a Pampagrande. Hacia el oeste el camino continúa por Mataral, Comarapa y Epizana hasta Sacaba y luego Cochabamba.

Producción Agrícola, Ganadería y Economía, Pampagrande, es un pueblo ubicado a una altitud de 1300 m s. n. m. con una temperatura media de 18 °C que cuenta con la mayoría de la población que se dedica a la agricultura y ganadería, además de tener suelos muy productivos. El clima es templado y los suelos apropiados para desarrollar una gran variedad de cultivos criar ganado. A esto se suma la experiencia de los productores en



ambos rubros, que disponen de insumos agrícolas para la horticultura. Existen suficientes recursos hídricos y una red vial que comunica a todas las comunidades.

La Agricultura, el cultivo de la sandía sobresale en la zona, además los principales cultivos son el maíz, papa, fréjol, tomate, pimentón, lechuga, poroto y otras hortalizas en general. La agricultura es la que proporciona los principales Ingresos económicos. Tiene una precipitación pluvial media de 600 mm por año, clima muy agradable, con algunas heladas en la época invernal, pero que no son muy drásticas.

Es un municipio con mucho potencial frutícola al que aún su gente de manera muy precaria está dando importancia. El cultivo de la uva, frutilla, durazno, cítricos, entre otros, tienen alto potencial, que se convertirían en una alternativa a los productores.

La Ganadería, la actividad pecuaria es importante, ya que significa el capital y ahorro de los pobladores, al mismo tiempo es la mayor fuente de ingresos; a través de la venta de animales en pie o los productos que se extraen como leche, carne y pieles.

La Artesanía, en materia Artesanal, los pobladores elaboran tejidos, canastas y cerámica, generalmente destinadas al uso familiar.

Entre sus recursos naturales:

La Flora, está representada por plantas como el soto, choñora, cupesi, guaño, Jarea, onchoras, quinquina, porotillo. También se desarrolla la floricultura con variedades como dalia, rosa, clavel, gladiolo, margarita. A ello, debemos sumarse recursos forestales como el cedro, tajibó, pino y sauce.

La Fauna, las especies animales que habitan en la zona, son el zorro, ardilla, urina, león, gato montés, oso hormiguero, tigre, tatú, pava, quirquincho. En el municipio funciona una granja avícola.

Cultura y turismo, Pampa Grande tiene mucho potencial turismo, ya que en su jurisdicción existen ruinas de un cementerio inca, las ruinas de Mataral, helechos gigantes, la laguna natural en Santa Rosa, el Puente (con una altitud de casi 9 metros y una extensión de casi 300 m), la plaza principal (casi al centro del pueblo, con gran variedad de árboles y aves), la roca de la Revolución Pampagrandeña (1981), que dice así: "El Pueblo Unido Lo Hizo Posible", y como actividad "La feria de la sandía" donde se puede degustar de las más ricas sandías de todo el país.



CONSIDERANDO

Que la UAGRM a través del Instituto de Capacitación Popular y el Gobierno Autónomo Municipal de Pampagrande, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, y convienen en aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos en dicho municipio.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

La UAGRM y el Gobierno Autónomo Municipal de Pampagrande, desean contribuir al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva, a través de la formación y capacitación de recursos humanos, con la apertura de un centro de formación de capacitación, para la formación de Técnicos Auxiliares y Técnicos Medios en diferentes áreas del conocimiento, conforme al Reglamento Académico del Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.), y a lo Sub Sistema de Educación Alternativo y Especial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez; a ser realizado en el Municipio de Pampagrande.

CLÁUSULA CUARTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado e institucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La UAGRM a través del ICAP y el Gobierno Autónomo Municipal de Pampagrande, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

- A) Formalizar alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio del Sub sistema de Educación Alternativo y Espacial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- B) Realización conjunta de proyectos para capacitación.
- C) La UAGRM, a través del ICAP y el Gobierno Autónomo Municipal Pampagrande, fomentarán la participación de formación y capacitación en las actividades acordadas, siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este Convenio.



5.1. REALIZACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS PARA CAPACITACIÓN:

Las partes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de formación y capacitación en disciplinas y temas de Interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente. En el marco de estos proyectos conjuntos de formación capacitación, se llevarán a cabo cursos y se fomentará, asimismo, la publicación de los resultados alcanzados. De Igual manera, y cuando sea pertinente a los objetivos de la cooperación, las partes fomentarán el establecimiento de contactos con distintas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92; así como los establecidos en el Artículo 5° y 6° del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece que la Autonomía Municipal está constituida por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal, Asimismo el artículo 302 1, numerales 2,4 y 35, de la disposición Constitucional señalada, faculta a los Gobiernos Municipales suscribir convenios y/o contratos con personas colectiva públicas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

La Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero del 2014, regula la estructura organizativa y funcional de los Gobiernos Autónomos Municipales. Por lo que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la ineludible responsabilidad de cumplir la Constitución y las leyes en el marco de sus competencias municipales, por lo tanto, cuenta con la responsabilidad en el área de la educación, materia del convenio, de apoyar a programas educativos con recursos establecidos en las normas vigentes al subsistema de educación regular, educación alternativa y especial.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE**, están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos. (Aclarando que todas las carreras técnicas y cursos cortos y de competencia,



impartidos bajo este convenio son autosustentables, vale decir que no son gratuitas). Asimismo, se comprometen a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, Imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: Incendios, Inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo Interno atribuible al hombre, Imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
PAMPAGRANDE



- Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, en su calidad de Rector.
- Por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAMPAGRANDE, el Sr Joel Ontiveros Rojas, en su calidad de Honorable Alcalde Municipal.
- Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha Información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado por resolución del Ilustre Consejo Universitario y por resolución rectoral para su publicación en la Gaceta Oficial de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para su conclusión.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una ADENDA, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONTROVERSIAS).

Las PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los **TITULARES SUSCRIBIENTES**, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en **FE DE LO CUAL** suscriben el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional, en **cuatro coplas ejemplares en español**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en el municipio de Pampa Grande del Departamento de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

POR LA "U.A.G.R.M."

POR LA "GAM PAMPAGRANDE"

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

Sr. Joel Ontiveros Rojas
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE PAMPAGRANDE**